



En el acta de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2013 existe entre otros acuerdos el del siguiente tenor literal:

**3.- APROBACIÓN ACUERDO SOBRE JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO POLICIA LOCAL.**

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

“Visto el Acuerdo suscrito por la Mesa Sectorial de Policía del Ayuntamiento de Parla, reunida el 18 de octubre de 2013, sobre jornada de trabajo y horario de los servicios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla.

Visto el informe del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Parla.

Visto el informe del Técnico del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos.

**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Primero:** La aprobación del Acuerdo sobre jornada de trabajo y horario de los servicios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla.

**Segundo:** Que se de traslado del presente Acuerdo al Área de Seguridad Ciudadana, a la Junta de Personal y a las secciones sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación.

No obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

Visto el acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local respecto a la jornada de trabajo del Cuerpo de la Policía que dice:

**“ACUERDO SOBRE JORNADA DE TRABAJO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA**

**1. JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS**

**A) UNIDAD POLIVALENTE**

Sistema de turnos. - Seguirán el siguiente ciclo:

- De Lunes a Domingo (7 días)..... De 06,00 a 15,20
- De Lunes a Domingo (7 días)..... Descanso
- De Lunes a Domingo (7 días)..... De 14,00 a 23,20
- De Lunes a Domingo (7 días)..... Descanso
- De Lunes a Domingo (7 días)..... De 22,00 a 07,20
- De Lunes a Domingo (7 días)..... Descanso

Los primeros y últimos 20 minutos de servicio se emplearán en labores de vestuario, toma, depósito y revisión de equipo.



Otros Servicios.- Asimismo se considerará tiempo efectivo de servicio para todos los funcionarios adscritos a esta unidad los siguientes:

- Servicios especiales:

- o Dos jornadas completas nombradas antes del 28 de febrero pudiendo compensarse solicitando vacaciones en los mismos días antes del 15 de marzo.
- o Dos jornadas completas a realizar en dos días, nombradas con un mínimo de siete días de anticipación.
- Formación: 52 horas anuales a realizar fuera de la jornada en un máximo de dos cursos.
- Formación: 25 horas destinadas para prácticas de tiro.
- Excesos jornada diarios: 40 horas para compensar las fracciones inferiores a la hora de los excesos de jornada por motivos del servicio que se produzcan anualmente.
- Limpieza y mantenimiento de equipo: 20 horas anuales destinadas a la limpieza, mantenimiento y conservación de la uniformidad y el equipo.
- Reuniones, gestiones y trámites derivados del servicio: 20 horas anuales para la asistencia a reuniones relacionadas con la prestación del servicio, así como para la realización de diferentes gestiones y trámites.

## **B) UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

1. Prestarán servicio de lunes a viernes menos fiestas en la localidad en turno de mañana (de 07,40 a 15,20 h.), de tarde (de 14,10 a 21,50 h.) o turnándose entre ambos. Los primeros y últimos 20 minutos de servicio se emplearán en labores de vestuario, toma, depósito y revisión de equipo.

2. Descansarán siete días laborables anualmente cuyas fechas serán acordadas entre la representación sindical y la Jefatura a primeros de cada año.

3. Realizarán un Servicio Especial de 5 horas asignado con un mínimo de tres días de antelación.

4. También se considerará tiempo efectivo de jornada anual el empleo de 10 horas anuales en la limpieza y mantenimiento de equipo.

## **2 MOVILIDAD DE TURNOS**

1. Desde el lunes anterior al día uno de julio al domingo posterior al 31 de agosto la Jefatura podrá cambiar el turno de los agentes de la unidad polivalente con el único fin de igualar el número de componentes de todos los grupos.

Los funcionarios afectados tendrán los mismos derechos que los encuadrados en el turno al que sean destinados.

2. Los cambios serán notificados mediante su publicación en el Tablón de Ordenes e Instrucciones antes de comenzar la semana de libranza previa al cambio.

3. La asignación de funcionarios a los cuales se les cambie el turno se realizará por cuadrante, quedando constancia de ello para sucesivas ocasiones, a fin de que afecte a todos por igual.

## **3. FIESTAS NAVIDEÑAS**

1. Turno de noche 24 y 31 de diciembre:

- Se seguirá el listado de voluntarios (y si no los hubiese, obligados), para realizar el servicio en turno de noche de los días 24 y 31 de diciembre.
- El servicio será compensado como servicio extraordinario.
- El horario de entrada de servicio será escalonado.
- Si algún agente tuviese servicio por cuadrante en la tarde o noche del mismo día o la mañana del siguiente, se le quitará el servicio ordinario y se le restará un día de los que tuviese por asuntos propios o vacaciones (si ya no le quedasen del año siguiente).

## 2. Compensaciones:

- Se compensará con un día de descanso a los miembros del Cuerpo que presten servicio en la mañana y la tarde de los días 24 de diciembre y 31 de diciembre, así como los que presenten servicio el 25 de diciembre y 1 de enero.

**CLAUSULA ADICIONAL.-** A la mayor brevedad posible se procederá a la aprobación del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Parla.

**ENTRADA EN VIGOR.-** La vigencia del presente acuerdo, previa aprobación por el órgano competente, será de dos años a partir del 1 de enero de 2014.”

Visto el informe del subinspector Jefe Habilitado que dice:

“En contestación al requerimiento para la emisión de informe en relación al acuerdo de 18 de octubre de 2013, alcanzado por la Mesa Sectorial de Policía; sobre Jornada de Trabajo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla, mediante el presente tengo a bien informar lo siguiente:

La Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, establece la negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo, como un derecho individual de los empleados públicos que se ejerce de forma colectiva, con derecho a la representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.

Desde el principio de respeto al derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos amparado por la Ley 7/2007, y en relación con las materias sobre jornadas y horarios que han sido objeto de negociación en el acuerdo alcanzado por la Mesa de Sectorial, esta Jefatura viene a informar sobre la incidencia en los servicios al margen, por tanto, de materias de orden cuantitativo y de adecuación legislativa a lo establecido en la normativa de general aplicación, respecto de la jornada ordinaria de trabajo en el Sector Público.

En este sentido, la organización y distribución de los servicios que en la actualidad desarrolla la Policía Local dentro de los objetivos que viene marcados y de las funciones legalmente encomendadas a este Cuerpo, quedarán cubiertos prácticamente en la misma medida en que se venían desarrollando bajo la vigencia del anterior acuerdo (servicio rotativo en turnos de mañana, tarde y noche de siete días para las Unidades Polivalentes, y en turnos de mañana y tarde de cinco días para las Unidades Administrativas) sin que deba producirse merma alguna en la prestación de los servicios, si bien, la consideración de tiempo efectivo de servicio que se establece en el acuerdo bajo el epígrafe de “*otros servicios*”, en relación con la formación, los excesos de jornada por motivo de prolongación de los servicios ordinarios, el tiempo dedicado a la limpieza y mantenimiento de equipos, o el destinado para reuniones de coordinación y trámites derivados del servicio, deberá ser objeto de un pormenorizado seguimiento para el correcto y eficaz cumplimiento de esta asignación de horas.

No obstante, el acuerdo presenta algunas mejoras que tendrán su incidencia positiva en la prestación del servicio ordinario.

Así resulta de la posibilidad que se contempla en el acuerdo alcanzado por la Mesa Sectorial –y que venía siendo demandada por esta Jefatura- de la movilidad de turnos en función de las necesidades del servicio. Es decir, se podrá establecer cierta movilidad de turnos entre los agentes que conforman los diferentes grupos de trabajo, concretamente, en el período comprendido entre los meses de julio y agosto, lo que permitirá -en el periodo tradicionalmente de mayor escasez de personal- ajustar los diferentes grupos para que exista el mismo número de efectivos de servicio en los turnos de mañana, tarde y noche. Esto no se producía hasta ahora por motivo de la acumulación de permisos de asuntos propios y el disfrute de las vacaciones en este periodo, con lo que se ocasionaba un desequilibrio en el número de agentes de servicio, con suficientes efectivos en los turnos de mañana y tarde, y bajo mínimos en el servicio de noche. De esta forma, se podrá reforzar el turno de noche, principalmente en fines de semana.

De igual manera, resulta positiva la asignación de cuatro jornadas completas a los agentes integrados en las Unidades Polivalentes de Seguridad Ciudadana, así como la asignación de una jornada de cinco horas a los agentes de las Unidades Administrativas. Estas jornadas a disposición de la Jefatura podrán ser utilizadas para cubrir los diferentes eventos especiales, previstos o imprevistos a los que hubiera que dar cobertura, con la consiguiente reducción de servicios extraordinarios.

Y por otra parte, también cabe destacar el incremento que se produce en las horas destinadas a la formación de los agentes, así como el tiempo dedicado a la práctica de tiro y formación complementaria en materia de armamento.

De lo que le informo para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el informe del Técnico del Área Sr. Souto que dice:

“**PRIMERO.-** Con fecha 14 de enero de 2013 la Junta de Gobierno Local aprobó la ampliación de la jornada laboral de los empleados públicos del Ayuntamiento de Parla en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. La nueva jornada se establece en treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual y que equivalen a 1664 horas anuales conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos

**SEGUNDO.-** En la Administración local, la distribución de la jornada debe ser objeto de previa negociación con los sindicatos que conforman la mesa negociadora, puesto que el horario es una de las materias de obligada negociación según el art. 37 EBEP. Así lo recoge, entre otras, la Sentencia del TSJ Canarias de 30 de noviembre de 2010.

En este sentido, el 13 de marzo de 2013 la Mesa de Negociación de Funcionarios del Ayuntamiento, a petición de la sección sindical CSI-CSIF, acuerda constituir la Mesa Sectorial de Policía Local y la remisión a ésta de las competencias de negociación sobre la jornada anual y horario de trabajo de los funcionarios integrantes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla.

Desde el 19 de marzo de 2013 se han mantenido reuniones con periodicidad prácticamente semanal alcanzándose un acuerdo entre ambas partes el pasado 18 de octubre de 2013.

**TERCERO.-** El Acuerdo distribuye las 1664 horas de trabajo de forma diferente entre la Unidad denominada Polivalente y la Unidad Administrativa.

En el primer caso, la distribución de la jornada establecida contempla la prestación de servicios en régimen de turnos (7 días de trabajo-7 días de libranza) en horario de mañana, tarde y noche de forma que exista un solape entre ellos a los que hay que añadir cuatro jornadas de trabajo a fijar por la Jefatura.

Además se contempla como tiempo efectivo de trabajo los primeros y últimos veinte minutos de trabajo para labores de vestuario, toma, depósito y revisión de equipo. También se consideran como trabajo efectivo determinadas circunstancias relacionadas con la prestación del servicio (formación, prácticas de tiro, mantenimiento del equipo, reuniones y gestiones y por último una bolsa de horas destinada a compensar las fracciones inferiores a la hora que se realicen por encima de la jornada ordinaria con el fin de reducir los servicios extraordinarios)

En lo que respecta a la Unidad Administrativa se ha implantado una jornada con una duración semanal superior a las treinta y siete horas y media semanales que se ve compensada con siete días de libranza distribuidos a lo largo del año. Asimismo se prevé como trabajo efectivo los primeros y últimos veinte minutos para vestimenta y la prestación de un servicio de cinco horas a disposición de la Jefatura.

Por todo lo expuesto, el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Policía en materia de jornada y horarios puede considerarse ajustado a la normativa vigente.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la jornada de trabajo del Cuerpo de la Policía Local.”**

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Parla, 31 de octubre de 2013  
LA SECRETARIA GENERAL

